L

uz Mila Vargas, a quien acompaña la autoridad de haber actuado como directora jurídica de la Junta Central de Contadores por muchos años, publicó un artículo bajo el título [Inseguridad jurídica en el proceso sancionatorio contable](https://actualicese.com/opinion/inseguridad-juridica-en-el-proceso-sancionatorio-contable-luz-mila-vargas/). Tema de la mayor importancia mundial.

En primer lugar, puso de presente la desaparición del recurso de apelación como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica de la Junta. Como se sabe y estamos comprobando en materia de los miembros del Congreso de la República, la doble instancia es considerada una garantía muy importante. ¿Qué han hecho los contadores para reponer este instrumento? Nada que haya resultado eficaz.

Luego se refiere a la importancia de la seguridad jurídica. Desde antaño se sabe que los frutos de la justicia y el orden son la paz y la seguridad. Según ella resalta, en el [acta 2053](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/actas-del-tribunal/ACTA_2053_DEL_26_DE_ABRIL_DE_2018.pdf), respecto del procedimiento, se lee: “(…) *la asesora jurídica manifiesta que la Resolución 667 del 4 de agosto de 2017 que derogó la Resolución 123 del 28 de febrero de 2014, no se publicó en el diario oficial, por lo tanto, no es oponible a terceros*. (…)”. Este es el momento en el cual aún no sabemos si la entidad revisó las diferentes actuaciones y si encontró que, como consecuencia de la aplicación indebida de la resolución 667, se incurrió en alguna violación del debido proceso. En tal caso, de oficio se deben declarar las nulidades respectivas. ¿Cuántas situaciones enfrentan por ello la caducidad de la facultad sancionatoria? La constante desde hace muchos años es cambiar las reglas cuando los particulares alegan con base en ellas debido a su incumplimiento.

La primera garantía que debe brindar la Junta es la de imparcialidad, sin la cual no puede haber justicia. Históricamente el ente ha tenido miembros contrarios a las firmas de contadores, especialmente las grandes. Se dice que en los últimos tiempos se ha castigado a muchas personas naturales y pocas jurídicas. En una ciudad se ofreció a quienes se afiliaren a cierto gremio su defensa en asuntos disciplinarios gracias a la simpatía de un miembro del tribunal; la oferta incluyó el compromiso de contratar un abogado defensor. Hay funcionarios que no se han declarado impedidos para obrar a pesar de sus actuaciones previas sobre los mismos hechos. En fin… si el río suena piedras lleva.

Mientras los miembros de la Junta no sean funcionarios de tiempo completo habrá más posibilidades de conflictos entre sus otras actividades y las propias de la autoridad disciplinaria. Los contadores no se aguantan las ganas de conversar en confidencia con los funcionarios de la Junta, lo cual no resulta transparente y pone en graves aprietos al oidor. Las continuas discusiones sobre el procedimiento han tenido y tienen nombre propio.

Hace años se propuso un procedimiento administrativo sancionatorio completo para los procesos que llevare la Junta. Esto no prosperó a pesar de su conveniencia universal. ¿Quién prefiere la debilidad de las instituciones?

*Hernando Bermúdez Gómez*